

**MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
MASORA – GESTOR CATASTRAL**

**RESOLUCIÓN No. 17001-2024-36
DEL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA
POR CIERRE DEL SISTEMA Y CARGUE DE NUEVA INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE
ACTUALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN LAS OFICINAS DE CATASTRO MASORA”**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO
DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA**

Actuando en uso de las facultades otorgada por MASORA, y

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que:

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

La noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo que establece que se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas.



604 561 0808
Ext. 202



Vía Aeropuerto - Rionegro
Sector las Delicias



catastro@masora.gov.co

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", contempla un nuevo modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como:

"un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales -EAT-, que deberán solicitar al IGAC su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional."

El mismo artículo 79 de la Ley citada, estableció al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como la máxima autoridad catastral nacional y lo instituyó como prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

En atención a esta calidad, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

Que la Resolución N°307 de marzo de 2020 habilitó a MASORA como Gestor Catastral, ajustada mediante Resolución 456 del mismo año.

Que MASORA mediante contrato interadministrativo No. 2106160558 suscribió con el Municipio de Manizales – Caldas contrato para la prestación del servicio público de gestión y operación Catastral y en la actualidad se encuentra operando como Gestor Catastral en el Municipio de Manizales - Caldas.

En virtud de lo anterior, desde el pasado 13 de septiembre de 2021 se dio inicio a la Prestación del Servicio Publico Catastral en la Ciudad de Manizales, prestación vigente en la actualidad.

Que, para culminar los procesos catastrales realizados durante el año 2024, tales como liquidar, subir la información al SINIC, liquidar avalúos con Decreto Nacional, disponer la información de los avalúos a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales - Caldas, y enviar la información al IGAC como máxima autoridad Catastral Nacional, se hace necesario suspender los términos de notificación y ejecutoria en todas las resoluciones, actuaciones y procedimientos que sean de competencia de MASORA en el Municipio de Manizales desde el 1ero de diciembre de 2024 al 14 de enero de 2025.



604 561 0808
Ext. 202



Vía Aeropuerto - Rionegro
Sector las Delicias



catastro@masora.gov.co

Que de conformidad con el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado, aplicable por analogía a las actuaciones administrativas, durante este periodo se suspenden los términos para todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean de competencias del gestor catastral MASORA en el Municipio de Manizales - Caldas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la suspensión de términos de notificación y ejecutoria en todas las resoluciones, actuaciones y procedimientos que sean de competencia de MASORA en el Municipio de Manizales desde **el 1 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025**, inclusive; de conformidad con la expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar copia de la presente resolución en un sitio visible en las oficinas de catastro en el Municipio de Manizales en donde MASORA presta el servicio catastral.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución tendrá vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO ANTONIO RIOS URREA
Director Ejecutivo



604 561 0808
Ext. 202



Vía Aeropuerto - Rionegro
Sector las Delicias



catastro@masora.gov.co